



ANEXO II - RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE NECESITAN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Justificante de ingreso de tasas e impuestos
- Presupuesto detallado de las obras, con descripción, desglose y medición de partidas (debe incluir materiales y mano de obra).

OBSERVACIONES:

- Se comprobará que los precios son asimilables a los precios recogidos en la base de precios oficial del Instituto Valenciano de la Edificación (IVE) o módulos recogidos en su página web.
- En caso de ser necesaria la ocupación del espacio público por instalación de andamios, no es posible la tramitación mediante comunicación de obras por declaración responsable, debiendo tramitarse la correspondiente licencia de obras.
- En caso de ser necesaria ocupación del espacio público (contenedor, grúa, vallado de protección, etc.), deberá tramitarse de forma independiente en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de ocupación del espacio público.
- **En el caso de obras a ejecutar en edificios o en zonas de protección urbanística, cultural o patrimonial**, deberá justificarse y acreditarse expresamente que éstas tengan alcance puntual y que NO afecten a la estructura o a las partes o elementos del inmueble objeto de protección, así como, en caso de pintura de fachadas, estudio cromático de la intervención.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LOS SIGUIENTES CASOS PARTICULARES (Se elegirá una única opción que abarque la documentación necesaria para la obra que se presente):

Substitución de revestimientos e instalaciones.

OBSERVACIONES:

- Se trata de sustitución de revestimiento como alicatados, enfoscados y enlucidos, y reparación o sustitución de instalaciones como fontanería, saneamiento, electricidad, etc.
- No es necesario aportar documentación adicional.

Demolición de tabiquería.

- Planos del estado inicial, con cotas y superficies.
- Planos del estado resultante, con cotas y superficies.
- Declaración de que no se afectan elementos estructurales del edificio.
- Contrato con empresa autorizada para la gestión de residuos.
- Certificado de seguridad estructural firmado por técnico competente.
- Certificado de colegiación de ficho técnico

Ejecución de tabique único.

- Planos del estado inicial, con cotas y superficies.
- Planos del estado resultante, con cotas y superficies, con justificación de las normas de Diseño, Calidad y Habitabilidad vigentes.

Reforma de aseo o cocina.

- Planos del estado inicial, con cotas y superficies.
- Planos del estado resultante, con cotas y superficies.



Superposición de pavimentos sobre forjados.

- Certificado de seguridad estructural firmado por técnico competente.
- Certificado de colegiación de dicho técnico

Pintura de fachada

- Reportaje fotográfico.

OBSERVACIONES:

- En el caso de edificios o en zonas de protección urbanística, cultural o patrimonial, deberá aportarse estudio cromático de la intervención.

En caso de ser necesaria la ocupación del espacio público por instalación de andamios, no es posible la tramitación mediante comunicación de obras por declaración responsable, debiendo tramitarse la correspondiente licencia de obras.

Apertura de huecos en fachada.

- Planos del estado inicial, con cotas y superficies.
- Planos del estado resultante, con cotas y superficies.
- Certificado de seguridad estructural firmado por técnico competente.
- Certificado de Colegiación de dicho técnico.

OBSERVACIONES:

En caso de ser necesaria la ocupación del espacio público por instalación de andamios, no es posible la tramitación mediante comunicación de obras por declaración responsable, debiendo tramitarse la correspondiente licencia de obras.

Obras de Reforma interior.

- Proyecto básico y de ejecución suscrito por facultativo/a competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- Cuestionario estadístico del Ministerio de Fomento, Orden de 29-5-89, sobre estadísticas de edificación y vivienda, BOE N° 129, DE 31-05-89.
- Nombramiento del técnico Director de la ejecución de las obras.
- Nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud de las obras.
- Nombramiento del constructor firmado por él mismo y por el promotor.
- Alta del constructor en Hacienda, donde aparezcan las actividades para las que está autorizado.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Estudio de gestión de residuos.

OBSERVACIONES:

- Se trata de obras superiores a tabique único o aseo único, que suponen modificación de la estructura espacial de la vivienda o inmueble y que, en aplicación de la Ley de Ordenación de la Edificación, necesitan de proyecto técnico redactado por técnico competente.
- Dichos proyectos deben disponer de Visado Colegial, en aplicación del Real Decreto 1000/2010, sobre visado colegial obligatorio

Obras de Eliminación de Barreras arquitectónicas.

- Planos del estado inicial, con cotas y superficies.
- Planos del estado resultante, con cotas y superficies.
- Certificado de seguridad estructural firmado por técnico competente.
- Certificado de Colegiación de dicho técnico.

**COMUNICACIÓN DE OBRAS POR
DECLARACIÓN RESPONSABLE
VINCULADOS A USOS RESIDENCIALES**

S59802-TD14



**Ajuntament
de Moncada**

OBSERVACIONES:

- Los planos deberán ser suficientes para comprobar el cumplimiento de la normativa de accesibilidad (plantas y secciones en todo el recorrido practicable, figuras inscritas, pendientes de pavimentos, rampas y planos inclinados, etc.).
- En caso de ser necesaria la ampliación de la edificación para la instalación de aparatos elevadores o soluciones que impliquen ocupación de espacios exteriores, será necesaria la tramitación de la correspondiente LICENCIA DE OBRAS.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Se consideran usos residenciales las viviendas, edificios de viviendas excepto locales en reserva, y locales de reserva de aparcamiento que formen parte de los edificios de uso residencial de uso privado, así como los elementos comunes vinculados a éstos. Quedan excluidas las obras de rehabilitación o vinculadas a actividades con incidencia ambiental o de pública concurrencia.
- No se podrán iniciar las obras antes de que transcurran 10 días, a contar desde el día siguiente a la fecha de entrada de la documentación completa en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Moncada. En el caso de transcurridos 10 días sin haberse producido comunicación en contrario por parte del Ayuntamiento de Moncada, el interesado podrá iniciar las obras.
- En caso de documentación incompleta NO es posible el inicio de la obra.
- La comunicación tendrá vigencia por un plazo de 6 meses desde la fecha de entrada de la documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Moncada, debiendo estar las obras iniciadas y concluidas en dicho plazo, salvo paralización por fuerza mayor o justa causa.
- Únicamente se podrán ejecutar las obras descritas. Si se realizan otros tipos de obras que no son las expresamente contempladas deberá tramitarse la correspondiente Comunicación o Licencia, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación de expediente disciplinario por infracción urbanística.
- Esta comunicación no surtirá efecto si con ella se pretende llevar a cabo una ocupación de dominio público.
- El interesado deberá tener a disposición de los Servicios Municipales la comunicación previa con sello de Registro del Ayuntamiento de Moncada, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos Servicios para inspecciones o comprobaciones.
- En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes y a mantener a éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.
- Se cumplirán cuantas disposiciones vigentes sean de aplicación en materia de edificación, accesibilidad, seguridad y salud, gestión de residuos, etc. en obras de construcción.
- No es posible la declaración responsable en caso de edificios catalogados o situados en entorno de Bien de Interés Cultural (B.I.C.), cuyo régimen de protección alcance a alguno de los elementos que sean objeto de las obras, por lo que para dichas obras deberán tramitarse la correspondiente licencia de obras.
- El Ayuntamiento tiene derecho al acceso a las obras en cualquier momento mientras se encuentre vigente la Licencia de obras.
- El Ayuntamiento tiene derecho a recabar en cualquier momento justificación de los costos de las obras, así como a realizar valoración de las obras a precios de costos de mercado, y en caso de ser superiores al presupuesto declarado, reclamar las tasas e impuestos correspondientes.